



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 029-2026-ALC/MPO

Oyón, 26 de marzo del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 053-2026- AOP-ALC/MPO, de fecha 26 de marzo del 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía, disponiendo se emita la resolución de alcaldía que apruebe la Conformación del Equipo Técnico encargado de la Formulación del Plan de Revisión y Reducción de Riesgos y Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Provincial de Oyón para el periodo 2026, el Informe N° 045-2026-MPO-GDUR/S.G.GRD/JJDO, de fecha 18 de marzo 2026, emitido por el Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe N° 149-2026-GDUR/MPO, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N° 0299-2026-GM/MPO, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 095-2026-OGAJ/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680 y ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamiento de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, conforme al numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 15° de la precitada Ley, precisa que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto de desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. Asimismo, el numeral 11.6 refiere que los Gobiernos Regionales y Locales generan información sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, de acuerdo a los lineamientos emitidos por este rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, el inciso d) del artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres precisa que es función del CENEPRED asesorar en el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres.

Que, el numeral 6.3 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29664 señala que es función del CENEPRED, brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.

Que, mediante Informe N° 045-2026-MPO-GDUR/GRD/JJDO, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por el Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y el Informe N° 149-2026-GDUR/MPO, de fecha 18 de marzo del 2026, emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitan la Conformación del Equipo Técnico encargado de la Formulación del Plan de Revisión y Reducción de Riesgos y Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Provincial de Oyón para el periodo 2026;

Que, mediante Memorándum N° 0299-2026-GM/MPO, de fecha 19 de marzo del 2026, la Gerencia Municipal, requiere opinión legal para emisión de acto resolutivo, pronunciándose la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 095-2026-OGAJ/MPO de fecha 26 de marzo del 2026, que es de opinión procedente la Conformación del Equipo Técnico encargado de la Formulación del Plan de Revisión y Reducción de Riesgos y Desastres (PPRRD) de la Municipalidad Provincial de Oyón para el periodo 2026;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

// Pagina 02 //
RESOL. ALC. N° 029-2026 / MPO

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha el Equipo Técnico encargado de la Formulación "PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES (PPRD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN PARA EL PERIODO 2026, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Riesgos de Desastres
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.
- Representante Sub Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los integrantes del Equipo Técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv., publicar la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

AOP/HMCC
C.c. Archivo